



ORDENANZA No. 092-2021

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA

**APROBADA
2021-08-10**



ORDENANZA No. 092-GADMT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador en vigencia desde el año 2008, se constituye en un instrumento jurídico constitucional de derechos y justicia, donde el artículo 227, señala que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exalta los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales; siendo necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentado por el señor Paul Rugel Torres, abogado de Concejalía, con el aporte del Abogado Edisson Romo Maroto, Director de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; y, tramitada por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, integrada por el señor Franklin Guevara Núñez, Presidente de la Comisión; ingeniero Omar Constante Toscano, Primer Vocal; la ingeniera Ligia Yumbo Grefa, Segunda Vocal de la Comisión, suplente del señor Raúl Hidrobo Lascano; y, la licenciada Patricia Rivadeneyra Baquero, Vicealcaldesa, que se integra como Segunda Vocal para el período mayo 2021 a mayo 2023.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA, para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TENA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 1, manifiesta: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución”;



Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 54, literal q), señala que una de las funciones que le compete a la Municipalidad es promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón;

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el COOTAD, en el artículo 322, manifiesta que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva Ordenanza;

Que, el Código ibídem, en la Disposición General Décimo Sexta, manifiesta que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán codificar y actualizar toda la normativa en el primer mes de cada año y dispondrá su publicación en su gaceta oficial y en el dominio web de cada institución;

Que, el COOTAD, en la Disposición Transitoria Vigésima Segunda, establece que en el período actual de funciones, todos los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados deberán actualizar y codificar las normas vigentes en cada circunscripción territorial y crearán gacetas normativas oficiales, con fines de información, registro y codificación;

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “Se faculta la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”; y,

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “Art. 89.- Donaciones o asignaciones no reembolsables.- Las



entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, (...);

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 3, manifiesta que el Concejo Municipal, en ejercicio de su facultad normativa en la materia de su competencia expedirá ordenanzas cantonales en sujeción a la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y demás Leyes vigentes;

Que, es fundamental que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena, cuente con un marco jurídico que permita viabilizar el incentivo a quienes fomenten el desarrollo de las actividades vinculadas con la educación, cultura, el arte, turismo, seguridad, salubridad y recreación;

Que, es necesario resaltar los méritos y aportes de instituciones, organizaciones, ilustres ciudadanas y ciudadanos, nacionales o extranjeros, autoridades nacionales, provinciales y locales, que han cumplido una noble y destacada labor en pro del desarrollo integral de la ciudad y cantón Tena, lo que se constituye en ejemplo para la presente y futuras generaciones;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, exaltar los valores de quienes han prestado servicios relevantes al Cantón, en las diversas áreas del convivir social, en circunstancias excepcionales;

Que, es imprescindible que la Municipalidad reconozca los méritos de los servidores públicos y obreros del Ayuntamiento que han demostrado dedicación y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, la Municipalidad con criterio de equidad determina que es importante extender el reconocimiento al Mérito Deportivo, a quienes se destacan en las diversas competencias a nivel nacional e internacional, dejando en alto el nombre del Cantón, así como a quienes sobresalen en el área educativa, constituyéndose en ejemplo de dedicación y esfuerzo;

Que, es necesario resaltar el esfuerzo de quienes se dedican a la investigación en todas sus áreas, aportando con sus logros al desarrollo del Cantón y el País; así como a quienes elevan y promueven los valores culturales y turísticos en sus diversas manifestaciones; y,

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en los artículos 240 y 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador, y los artículos 7 y 57, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS EN EL CANTÓN TENA.



CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto normar el procedimiento, para la imposición de condecoraciones y reconocimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estimular el espíritu cívico de las personas, instituciones, organizaciones sociales con personalidad jurídica, locales, nacionales o extranjeras que hubieren prestado servicios relevantes o que se hayan destacado en los sectores cultural, social, científico, educativo, deportivo, salud, ambiente, productivo, entre otros, que prestigien al cantón Tena y por lo tanto, se hagan merecedores al reconocimiento y gratitud de la ciudadanía.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente Ordenanza será de aplicación en todo el territorio del cantón Tena.

Artículo 3. Institúyase las condecoraciones.- “Escudo del Cantón Tena”, “Al Mérito Ciudadano”, “Al Mérito Institucional”, “Al Mérito Profesional”, “Al Mérito Educativo”, “Al Mérito Cultural y Patrimonial”, “Al Mérito Científico y Académico”, “Al Mérito Deportivo”, “Dolores Intriago”, “Al Ornato Ciudad de Tena”; y, la “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”, las mismas que se entregarán a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en ceremonias especiales de acuerdo a las circunstancias.

Las condecoraciones se efectuarán en actos públicos y las recibirán Tenenses de nacimiento o domiciliados permanentes en el cantón Tena por un tiempo no menor a quince años; así como a las instituciones u organizaciones sociales con personalidad jurídica que mantengan una actividad continua por este mismo lapso de tiempo.

Artículo 4. Condecoración “Escudo del Cantón Tena”.- Es el máximo galardón que concederá la Entidad Municipal a las señoras y señores Presidentes y Ex-Presidentes de la República, Asambleístas, Ministras y Ministros, Viceministras y Viceministros, Autoridades y Ciudadanas y Ciudadanos Ilustres que visiten el cantón Tena, y que por sus invalores servicios han aportado de una u otra manera a su desarrollo y el cumplimiento de las aspiraciones de los diversos sectores de la Ciudad y cantón Tena. Esta condecoración se impondrá preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 5. Condecoración “Al Mérito Ciudadano”.- Se conferirá a quienes siendo nativos o hubieren fijado definitivamente su residencia en la Ciudad y sus Parroquias, han obtenido por su gestión, en las diversas áreas, logros que prestigien a la comunidad o han contribuido al desarrollo de cada sector, lo cual deberá ser avalado por el Concejo Municipal. Considerando la diversidad cultural, esta distinción se impondrá preferentemente en la en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 6. Condecoración “Al Mérito Institucional”.- Se conferirá a los servidores públicos y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal



de Tena, que han cumplido 20, 25 y 30 años de servicio ininterrumpido, previo el informe presentado por la Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Talento Humano. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con los Sindicatos de Trabajadores, respectivamente.

Artículo 7. Condecoración “Al Mérito Profesional”.- Se otorgará a las y los profesionales de las diversas ramas que hayan cumplido 25 años de servicio en favor del desarrollo del Cantón y de la colectividad y que pertenecen a las Asociaciones, Gremios y Colegios. Este reconocimiento se entregará en el día clásico de cada Organización, previo el pedido de cada Directiva o por iniciativa de la Municipalidad.

Artículo 8. Condecoración “Al Mérito Educativo”.- Se impondrá previa la debida certificación de la respectiva Dirección Distrital de Educación 15-D01 o autoridad competente, a las maestras y maestros que hayan cumplido 25 años o más de servicio en el Magisterio Ecuatoriano y que laboren en la jurisdicción del cantón Tena, al igual que a las servidoras y servidores públicos que cumplen labores técnico administrativas y de asesoría pedagógicas en la señalada Institución. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Día Clásico del Maestro Ecuatoriano, en coordinación con la Unión Nacional de Educadores o la Asociación u Organismo Educativo que así lo solicitare.

Artículo 9. Condecoración “Al Mérito Cultural y Patrimonial”.- Se impondrá previa postulación de la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio o de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión” Núcleo de Napo, a quienes se han destacado con sus obras, publicaciones, exposiciones o diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como en la preservación e incentivo del patrimonio cultural e histórico. Esta distinción se otorgará en la Sesión Solemne del Aniversario de Tena o en la Sesión Conmemorativa por la Creación de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Núcleo de Napo, en coordinación con los Directivos de dicha Entidad.

Artículo 10. Condecoración “Al Mérito Científico y Académico”.- Se impondrá previa postulación y certificación de las Instituciones de Educación Superior u otro Organismo competente, a las y los profesionales locales destacados por descubrimientos o publicación de obras de carácter científico. Esta distinción se impondrá en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 11. Condecoración “Al Mérito Deportivo”.- Se impondrá a las y los deportistas, a los clubes, así como a los técnicos más destacados que pertenezcan al cantón Tena y que hayan sobresalido a nivel nacional o internacional, en cada una de las disciplinas. Esta distinción se impondrá, preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

Artículo 12. Condecoración “Dolores Intriago”.- Se otorgará previo requerimiento de la Dirección de Desarrollo Social de la Municipalidad, a quienes pertenecen al cantón Tena y han sobresalido y demostrado un invalorable trabajo



en defensa de los derechos de la mujer y la familia, garantizando su protección, reivindicación y el de sus organizaciones; así como por su trabajo y dedicación; y, se han constituido en símbolo y ejemplo para la sociedad. Esta condecoración se impondrá el Día Internacional de la Mujer.

Artículo 13. Condecoración “Al Ornato Ciudad de Tena”.- Se otorgará al propietario, diseñador y constructor de la mejor obra arquitectónica, urbanística o de intervención en edificaciones patrimoniales, espacios públicos u obra de ingeniería como: nuevas edificaciones públicas o privadas, conjuntos de vivienda, edificaciones en espacios públicos, construidos en el cantón Tena. Serán inscritas las obras que cumplan con los requisitos que contemplan los permisos municipales aprobados. Esta distinción se impondrá, preferentemente en la Sesión Conmemorativa por el Aniversario de Tena.

CAPÍTULO II DE LA MENCIÓN DE HONOR Y OTROS ACTOS PROTOCOLARIOS

Artículo 14. Reconocimiento “Mención de Honor Estudiantil Monseñor Julio Parisse”.- Se otorgará anualmente, a las alumnas y alumnos abanderados del Pabellón Nacional, de los establecimientos educativos del cantón Tena que ofrecen bachillerato. Para el efecto los planteles fiscales, fisco-misionales y particulares cumplirán en forma estricta las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación, para la elección de abanderadas y abanderados en ese nivel educativo.

Las Rectoras o Rectores remitirán al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena las actas certificadas de calificaciones y proclamación de abanderados. Este reconocimiento se entregará en ceremonia especial el 24 de mayo de cada año, en coordinación con los Rectores de cada establecimiento educativo.

Artículo 15. Actos protocolarios.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y en su representación el Alcalde, en cumplimiento de sus deberes protocolarios otorgarán a los ilustres visitantes, sean estos embajadores, integrantes de los cuerpos diplomáticos o personalidades ilustres, las llaves de la Ciudad y los declararán Huéspedes de Honor.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTOS

Artículo 16. Aprobación.- Las condecoraciones o reconocimientos serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo, las instituciones afines a cada área o a petición de personas naturales o jurídicas, siempre que se cumpla con el trámite previsto en el Reglamento a la presente Ordenanza.

Artículo 17. Características.- Las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de Honor o Pergamino, o símbolo de la Ciudad en sus diversas manifestaciones, cuyas características serán determinadas en el Reglamento a la presente Ordenanza.



Artículo 18.- Responsabilidad.- Los procesos administrativos para el otorgamiento de las condecoraciones, desde la comunicación de pedido, la organización de los eventos, y el proceso de adquisición, estarán bajo la responsabilidad de la Dirección de Secretaría General quien solicitará la asistencia y coordinación de las Direcciones afines.

Artículo 19.- Certificaciones.- La Dirección de Secretaría General una vez que conozca el pedido de condecoraciones planteados por las diversas entidades, instituciones, dependencias o personas naturales o jurídicas, lo remitirá a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que solicite las certificaciones necesarias, las hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables, para emitir el correspondiente informe técnico, para el respectivo análisis y tratamiento del Concejo en pleno y su trámite en la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con excepción de la condecoración "Al Mérito Institucional", que lo certificará exclusivamente la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano.

Artículo 20. Requerimiento.- La Dirección de Secretaría General comunicará a las instituciones pertinentes con treinta días de anticipación, para que presenten la nómina de los postulantes a las condecoraciones y reconocimientos. Una vez que se cuente con la Resolución de aprobación, deberá invitar oportunamente a las y los interesados para que participen en las ceremonias especiales de condecoración.

Artículo 21.- Presupuesto.- Los gastos que generen la aplicación de la presente Ordenanza, constarán en el Presupuesto Institucional, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), de la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

Artículo 22.- Requisitos.- La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección Administrativa, en lo que les compete, serán los responsables de emitir el correspondiente informe técnico de cumplimiento de los requisitos, certificaciones necesarias, hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables; establecidos en el Reglamento para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico Administrativo (COA), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento y demás normas legales conexas aplicables a la materia.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Dirección de Comunicación Institucional en coordinación con la Dirección de Secretaría General, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que la ciudadanía conozca el contenido de la presente normativa.



TERCERA.- La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de mantener una base de datos actualizada por cada Mérito establecido en la presente Ordenanza, de las personas que han sido condecoradas, información que lo presentará a las señoras y señores Concejales del Cuerpo Edilicio, hasta el 15 de enero de cada año.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, en el plazo de 30 días la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, elaborará el Reglamento de aplicación de la presente normativa Cantonal, la misma que será aprobada mediante Resolución Administrativa suscrita por el Ejecutivo Cantonal.

SEGUNDA.- La Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, será la encargada de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevará un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas de participantes, al señor alcalde o alcaldesa, hasta el 31 de diciembre de cada año, para el trámite pertinente y toma de decisiones.

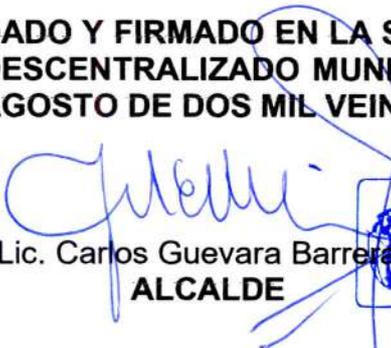
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal del Cantón Tena, que contengan el mismo ámbito de aplicación, se refieran a la misma materia o se contrapongan al cumplimiento de la presente Ordenanza, y de manera expresa se deroga la Ordenanza 052 SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS, aprobada en sesiones ordinarias del once y diecinueve de febrero de dos mil catorce.

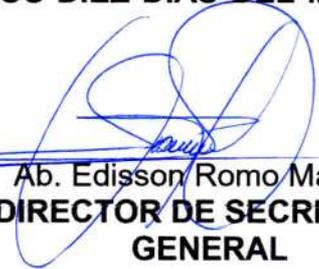
DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, la cual además será publicada en el Registro Oficial, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y en la Página Web Institucional www.tena.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE




Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

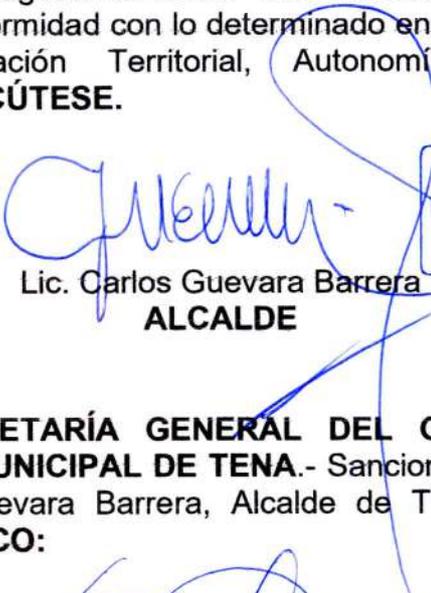


DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- En legal forma **CERTIFICO:** Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en Sesiones Ordinarias de Concejo del 05 de mayo y 10 de agosto de 2021, mediante Resoluciones 0224 y 0245, respectivamente.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

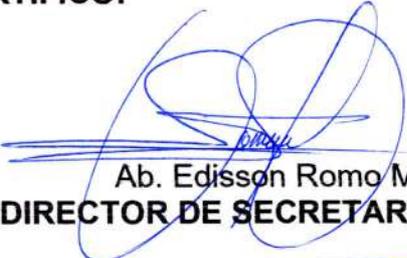


ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Tena, 17 de agosto de 2021. Las 16H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, de conformidad con lo determinado en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**


Lic. Carlos Guevara Barrera
ALCALDE



DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA.- Sancionó la presente Ordenanza, el licenciado Carlos Guevara Barrera, Alcalde de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**


Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

